

CONSTANCIA SECRETARIAL. 2 de septiembre de 2021. Señora juez: informo que el 30 de agosto de 2021 se recibió escrito de la apoderada del codemandado ANCIZAR CONDE ARROYAVE quien manifiesta que éste falleció desde el día 12 de mayo de 2020, allegando copia del correspondiente registro de defunción; además manifiesta que los herederos conocidos del causante, son: Las demandantes, en calidad de hijas del codemandado GILDARDO CONDE ARROYAVE; la demandada LUZMILA CONDE ARROYAVE hermana del fallecido y la señora MELBA CONDE ARROYAVE de quien desconoce su domicilio.

Además, le pongo de presente que dentro del proceso viene fijado el día 06 de septiembre de 2021 para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento. Sírvese proveer.



ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO
SECRETARIA

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL
Demandante	LUZ STELLA CONDE RINCON
Demandado	LUZ MILA CONDE ARROYAVE Y OTROS
Radicado	050013103-008-2015-00643-00
Instancia	Primera
Tema	Aplaza audiencia - Requiere

Vista la constancia secretarial que antecede, en primer lugar, y como quiera que el despacho debe proceder a dar trámite a la sucesión procesal originada con la muerte del codemandado ANCIZAR CONDE ARROYAVE, se aplaza la audiencia de instrucción y juzgamiento que viene fijada para el día 06 de septiembre de 2021 a las 9:00a.m. Lo anterior a fin de evitar nulidades que puedan invalidar lo actuado.

En segundo lugar, se requiere a la señora apoderada del codemandado fallecido, para que:

- 1.** Manifieste si ya se inició proceso de sucesión del señor ANCIZAR CONDE ARROYAVE. De ser así, deberá allegar copia del auto de reconocimiento de herederos. De lo contrario, deberá manifestar bajo juramento que desconoce de la existencia de otros herederos de éste, fuera de los que ya informó.
- 2.** Aporte la prueba de la calidad de herederos del señor ANCIZAR CONDE ARROYAVE de cada de las personas que ha manifestado la ostentan, es decir,

el registro civil de nacimiento del fallecido, del codemandado Gildardo Conde Arroyave y de las demandantes; y los registros civiles de nacimiento de la codemandada Luz Mila Conde Arroyave y de la señora Melba Conde Arroyave, o el documento idóneo que acredite al parentesco.

- 3.** Informar el parentesco que la señora Melba Conde Arroyave tiene con el causante, el cual le otorga la calidad de heredera.
- 4.** Informar el lugar de ubicación de la señora Melba Conde Arroyave. En caso de desconocerlo, deberá hacer dicha manifestación bajo la gravedad del juramento.

Una vez resuelto lo concerniente a la sucesión procesal, se fijará nueva fecha para la realización de la audiencia aplazada. Lo anterior, con el fin de evitar configuración de nulidades procesales.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)